

zación como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 4 y 7 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68 al Colegio masculino «Academia Santo Tomás de Aquino», de Salamanca

Segundo.—Asumir la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se desestima la petición de nueva autorización para el curso Preuniversitario del Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio femenino «Lourdes», establecido en la calle de General Mola, número 46, de Zaragoza, solicitando autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario y bienio 1966-68, que tuvo entrada en este Ministerio el 18 de mayo último.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 7 de los corrientes, en el que manifiesta que no se ha iniciado la petición dentro del periodo reglamentario que fija la Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que en su punto octavo dice que debe iniciarse el expediente de nueva autorización con seis meses de antelación al término del bienio anterior. Por otra parte, en el informe emitido en 25 de mayo se señalaban varias deficiencias, advertidas durante la visita, tanto en lo referente a organización como a instalaciones, lo cual demuestra que ese Centro no reúne las debidas condiciones para continuar disfrutando de la autorización como Centro especializado para curso Preuniversitario en el futuro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha acordado desestimar la petición de nueva autorización para el Curso Preuniversitario del Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1966 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Barcelona para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Jean Giroux, Profesor y Decano de la Facultad de Farmacia de Montpellier.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Jean Giroux, Profesor y Decano de la Facultad de Farmacia de Montpellier.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1966 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Luis Leloir, Director del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Luis Leloir, Director del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Francisco Rodríguez Martínez; y

Resultando que este Ministerio inició el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Rodríguez Martínez en consideración a que, con independencia de los méritos militares y políticos que concurren en el interesado (Coronel de Estado Mayor desempeño de los cargos de Fiscal Superior de Tasas Director general de Seguridad, Consejero Nacional, Procurador en Cortes, etc.), dedicó veintidós años continuados al Mutualismo Laboral como Director de la Mutualidad de Hostelería, acreditando en todo momento su vocación por lo social y su relevante laboriosidad;

Considerando que abierto este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo, es competente el mismo para tramitarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Francisco Rodríguez Martínez por concurrir en él la circunstancia de ejercicio de una profesión con ejemplar conducta, prevista en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que los méritos del interesado justifican cumplidamente el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo por categoría superior a la inicial;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Rodríguez Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Francisco Madorell Claramunt.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Madorell Claramunt; y

Resultando que el Jurado de la Empresa «Textiles Malveh, Sociedad Anónima» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada Condecoración a favor del señor Madorell Claramunt, Director de la Empresa, en consideración a los cuarenta y dos años de servicio en la Compañía, o sea, desde su fundación, en la fabricación de productos manufacturados textiles dedicados al perfeccionamiento técnico de la profesión, y quien en el aspecto social y laboral ha procurado en todo momento desarrollar una verdadera política de hermandad entre Empresa y trabajador, consiguiendo resolver dentro de la más estricta justicia social los problemas de su personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Madorell Claramunt las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Madorell Claramunt la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Gómez Serrano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Gómez Serrano; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Inter Electrónica, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Gómez Serrano, Presidente del Consejo de Administración y fundador de la misma, en consideración a que el propuesto ha dedicado toda su labor profesional a la propulsión y engrandecimiento de la industria de la radio y televisión, debiendo destacarse en el aspecto social y laboral su interés por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus empleados, habiendo creado en el seno de la propia Empresa un Centro de Enseñanzas Técnicas para el perfeccionamiento de los mismos, contribuyendo a la puesta en marcha de la Red Española de Televisión;

Considerando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Gómez Serrano las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Gómez Serrano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Rull Munte.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial Trabajo de Santa Cruz de Tenerife sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Rull Munte; y

Resultando que el Jurado de Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.», de Santa Cruz de Tenerife, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Rull Munte, Director Gerente de la misma, en consideración al desarrollo promovido por la acción gestora y directora del propuesto en las actividades económico-sociales de la Empresa y a las realizaciones de carácter eminentemente social realizadas, entre las que destacan la existencia de un economato laboral, el

establecimiento de un servicio médico que dispone de los más adecuados medios técnicos, la construcción de viviendas para sus empleados, el establecimiento de becas de estudios para los empleados y sus hijos, el establecimiento de unos comedores para su personal y la implantación para el mismo curso de alfabetización, que constituyen otras tantas metas alcanzadas en el afán de mejoramiento de la Compañía y de su personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rull Munte las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Rull Munte la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Miguel Agustín de la Granja Casado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Agustín de la Granja Casado; y

Resultando que el Presidente de la «Sociedad Española de Salvamento de Náufragos» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor De la Granja Casado, empleado de la citada Entidad, en atención a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto desde su ingreso como Ordenanza, en los que tras desempeñar diversos cometidos llegó a alcanzar el cargo de Tenedor de libros, que continúa desempeñando;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor De la Granja Casado las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Miguel Agustín de la Granja Casado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Ricardo Coytre Bayo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ricardo Coytre Bayo; y

Resultando que el Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles ha solicitado de este Ministerio la concesión de la